	Fecha:	01 /abril/2011.-
DICTÁMEN UOC/Nº:	01/2011.-	
C.D.E Nº	01/2011.-	
DESCRIPCIÓN :	Para el servicio de recolección de basura del A.I.S.P. Y A.I.G.	

INCISO DE EXCEPCIÓN INVOCADO, según el Art. 33 de la Ley 2051/03.-	
a.-	el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.-

Visto: *el* ***Memorándum****, del Dpto. de Servicios Generales del AISP, y la nota de la Gerencia de Obras y Mantenimiento del A.I.G., los* ***Certificados de la Municipalidad de Luque y de Minga Guazú****, la* ***Declaración Jurada*** *de la empresa El FAROL S.A. y ZG SERVICIOS, y el* ***Certificado de Disponibilidad Presupuestaria****; .- -*

Considerando: que, como antecedentes justificantes de la excepción, se pueden mencionar los siguientes documentos:

A.- Justificación del Área solicitante:

En el ***Memorándum*** *del Dpto. de Servicios de fecha 03 de febrero de 2011, de la Gerencia de Mantenimiento, dependiente de la Dirección de Aeropuertos, se fundamenta que la solicitud obedece a la proximidad de los festejos por el Bicentenario de la Independencia Patria, y considerando que para el mismo arribaran a nuestra terminal aérea importantes autoridades y personalidades de todas partes del mundo, para lo cual las instalaciones deberán estar en optimas condiciones de higiene y limpieza, y teniendo en cuenta que la empresa* ***El Farol es la única autorizada para realizar los servicios de recolección de basuras en la Ciudad de Luque****, se sugiere su contratación.- -*

Que por ***Nota de la Gerencia de Obras y Mantenimiento del A.I.G.****, se manifiesta que existe una sola empresa adjudicada por la Municipalidad de Minga Guazú para realizar los servicios de recolección de basura.-*

B.- Certificado de la Municipalidad de Luque y Minga Guazú:

El Certificado de la Municipalidad de Luque, de fecha 17 de junio de 2008 que certifica que la empresa el ***FAROL S.A.****, presta servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos al la Municipalidad de Luque. Así mismo se presenta el Contrato suscrito con entre ambas dentro del marco de la Licitación Pública Nacional Nª: 03/2008 "Concesión del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios y comerciales, y servicios complementarios en la ciudad de Luque", que en la Cláusula Tercera, establece que la vigencia del mismo es por 5 (cinco) años, por lo que a la fecha se halla vigente.- - - - - - - - - - -*

Según el Contrato de Prestaciónde Servicios, suscrito por la Municipalidad de Minga Guazú, de fecha 16 de setiembre de 2010, se concede a la empresa ***ZG SERVICIOS*** *la recolección, transporte y disposición final de residuos en el Distrito de Minga Guazú, con una vigencia de 5 (cinco) años, por lo que a la fecha se halla vigente.- -*

C.- Declaración Jurada de la empresa:

La empresa **El Farol S.A.**, presenta una **Declaración Jurada**, en la que menciona que la misma es el única autorizada para prestar el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos para el Municipio de la Ciudad de Luque en virtud al contrato suscripto en la LPN Nº 03/2008, de fecha 18 de junio de 2008, y certificado de la Municipalidad de Luque, hasta el año 2013.- -

La empresa **ZG SERVICIOS**, presenta una **Declaración Jurada**, en la que menciona que la misma es el única autorizada para prestar el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos para el Municipio de la Ciudad DE Minga Guazú, en virtud de la Resolución de la Junta Municipal Nª: 226/2010, de fecha 14 de setiembre de 2010.- -

D.- Disponibilidad Presupuestaria:

Que, por **C.D.P. N°: 138/2011**, el Departamento de Presupuesto, dependiente de la Sub Dirección de Administración y Finanzas, certifica que existe disponibilidad en el Rubro 240 – Gastos por servicio de aseo, mantenimiento y reparaciones, para afrontar el presente llamado.-

*Que, la situación planteada se encuadra dentro de los motivos mencionados en el **Art. 70** del **Decreto N° 21909/03** que pueden ser invocados, para realizar el procedimiento por vía de la excepción.- -*

Por tanto: *conforme a lo expuesto precedentemente, y de conformidad a los documentos presentados, considero suficientemente justificado el procedimiento de **Contratación vía Excepción** para el servicio de recolección de basura del A.I.S.P. Y A.I.G., a ejecutarse en el presente Ejercicio con el **Código CDE N° 01/2011**, del Programa Anual de Contrataciones de la DINAC, en vista a que solo las empresas El Farol S.A. y ZG SERVICIOS, son las únicas que pueden prestar los servicios requeridos en este llamado, para la ciudad de Luque y de Minga Guazú respectivamente. - - - - - - -*

EMPRESA CONCESIONARIA
EL Farol S.A.
Recolectora de RSU y Disposición Final

Luque: Gral. B. Caballero esq. Gral. E. Aquino-Tel. 508 572 - 646 684
Fdo. de la Mora: Pedro Getto c/Las Residentas - Tel. 508 572
Lambaré: Tava Mascoi 1751 c/Paz del Chaco - Tel. 307 136

Luque, 15 de marzo de 2011.-

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL – DINAC
TEL/FAX: (595 21) 224.051.
DIRECC: Mcal. López y 22 de septiembre – 3º Piso.

Por la presente manifestamos que la empresa **El Farol S.A.,** con domicilio en la Av. Gral. E. Aquino e/ Gral. Caballero - Luque, con RUC, 80022067-6, es la única autorizada para prestar servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos para el Municipio de la Ciudad de Luque, en virtud del Contrato suscripto en la LPN Nº03/2008, de fecha 18 de junio de 2008, y certificado de la Municipalidad de Luque, hasta el año 2013.

Esta constancia, la hacemos en carácter de Declaración Jurada, para la justificación de la Contratación Directa por Excepción Nº 01/2011, convocada por la DINAC.-

Firma
El Farol S.A.
EL Farol S.A.
Gral. B. Caballero y Gral. Aquino
Tel. 646.664 - 508.572
Luque - Paraguay

Municipalidad de Luque

Por la presente se CERTIFICA: Que la Empresa EL FAROL S.A., presta servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos a la Municipalidad de Luque, que fuera adjudicada según Resolución I.M. Nº 546/2008, para la Concesión del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios y Comerciales, y Servicios Complementarios para la Ciudad de Luque", aprobada por Resolución J.M. Nº 170/2008, de fecha 17 de junio de 2008 y promulgada por la Intendencia Municipal en fecha 18 de junio de 2008. ----------

Se expide la presente en fecha seis de febrero de dos mil nueve, para lo que hubiere lugar.----------

MUNICIPALIDAD DE LUQUE SECRETARIA GENERAL

Roberto G. Moreno Orrego
Secretario General

DIRECCIÓN NACIONAL DE Unidad Operativa

CONTRATO

CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y COMERCIALES, Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LA CIUDAD DE LUQUE

Entre la Municipalidad de LUQUE, con domicilio en la Av. Gral. Aquino esquina Rosario Nº2, en adelante denominada "**MUNICIPALIDAD DE LUQUE**", representada en este acto por el señor Intendente Municipal Dr. Raúl Karjallo Blasser, con C.I. Nº 383.982, en su carácter de Intendente Municipal, el Secretario General, Sr. Roberto Moreno Orrego con Cédula de Identidad 821.215, quien concurre a efectos de refrendar la firma del primero y, el Director de la Asesoría Jurídica, Abog. Eladio Duarte Carballo, con Cédula de Identidad Nº 351.622, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y por la otra el Señor José Luis Miranda con domicilio en la Av. Gral. E. Aquino esq. Gral. Caballero, con C.I. Nº 3.457.843, en su carácter de Presidente de la empresa EL FAROL S.A., en adelante denominado "**EL CONCESIONARIO**", convienen en celebrar el presente contrato, de conformidad a la Resolución Nº 170/2008 de la Junta Municipal, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto regular las relaciones entre las partes en lo referente a la CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y COMERCIALES, Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LA CIUDAD DE LUQUE

El detalle y caracteristicas del Servicio de Recolección, a ser efectuados por el CONCESIONARIO, se encuentran descritas en las especificaciones técnicas del pliego de bases y condiciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos que forman parte del contrato y prevalece el uno sobre el otro en el orden que se indica a continuación, son:

a) El presente instrumento y sus anexos.

b) El Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 3/2008 "CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y COMERCIALES, Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LA CIUDAD DE LUQUE", sus circulares, anexos y aditamentos.

c) Toda documentación emitida por la Municipalidad durante la vigencia del contrato.

d) La oferta adjudicada en la Licitación Pública Nº 3/2008.

e) La Resolución de Adjudicación de la Intendencia Municipalidad de Luque.

Dr. Vicente Raúl Karjallo B.
Intendente Municipal de Luque

Roberto G. Moreno Orrego
Secretario General

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA -INICIO DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, contado a partir del dia siguiente de la suscripción del mismo, conforme lo establece el **item 17 – Capítulo Primero** del pliego de bases y condiciones.

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO ESTABLECIDO PARA LA RECOLECCIÓN

El precio del servicio prestado por el concesionario será conforme a las tarifas establecidas por la Ordenanza Municipal vigente.

CLÁUSULA QUINTA: DEL COBRO JUDICIAL Y DEL PROCEDIMIENTO

En caso de omisión o retraso por parte del contribuyente en el pago de las tasas. EL CONCESIONARIO estará facultado a gestionar su cobro judicial o extrajudicial.

CLÁUSULA SEXTA:. DE LAS ZONAS Y ÁREAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Serán conforme lo detalla el Capitulo Segundo DE LAS CONDICIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO, del pliego de bases y condiciones.

EL CONCESIONARIO presentara a la MUNICIPALIDAD, dentro de los 30 dias posteriores a la firma del presente, un PLAN DE TRABAJO, que deberá incluir:

a- Frecuencias
b- Itinerarios
c- Lista de vehiculos a ser afectados al servicio

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El CONCESIONARIO deberá constituir las garantias de fiel cumplimiento de conformidad a lo establecido en el **item 16 – Capítulo Primero** del pliego de bases y condiciones.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS SANCIONES Y LAS MULTAS.

El régimen de las sanciones y las multas se regirán conforme a lo establecido en el **item 8 – Capítulo Tercero** del pliego de bases y condiciones.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

El CONCESIONARIO se obliga a cumplir fielmente sus obligaciones establecidas en el presente contrato y las estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones de esta contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

- Facilitar los horarios y el listado de los locales que el concesionario debe atender en

Vicente Raúl Hayallo
Intendente Municipal de Luque

Roberto G. Moreno Orrego
Secretario General

cumplimiento del servicio de los locales con regimenes especificos.

- Fiscalizar el servicio a través de sus dependencias competentes.
- Controlar las facturas de recolección.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: FISCALIZACIÓN.

La fiscalización de los servicios prestados por el CONCESIONARIO se efectuará en los términos establecidos en el **ítem 18 – Capítulo Primero** del pliego de bases y condiciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ORDENES DE SERVICIO.

Toda comunicación entre la fiscalización y el CONCESIONARIO se hará en los términos establecidos en el **ítem 19 – Capítulo Primero** del pliego de bases y condiciones.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RECLAMACIONES DEL CONCESIONARIO.

Todas las reclamaciones del CONCESIONARIO motivada por hechos acaecidos durante la concesión deberán realizarse conforme lo establece el **ítem 20 – Capitulo Primero** del pliego de bases y condiciones.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL CANON MUNICIPAL

El Concesionario abonará a la MUNICIPALIDAD un canon sobre las facturas cobradas a los usuarios, en los términos establecidos en el **ítem 11 – Capítulo Tercero** del pliego de bases y condiciones

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato solo podra ser transferido con autorización expresa de la MUNICIPALIDAD, en los términos establecidos en el **ítem 14.2 – Capítulo Primero** del pliego de bases y condiciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

a) Por vencimiento del plazo del Contrato
b) Mutuo acuerdo
c) Rescisión por causa imputable al Concesionario
d) Rescisión por causa imputable a la Municipalidad
d) Quiebra o liquidación del Concesionario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONCESIONARIO.

a) Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en forma constante y reiterada;

Dr. Victorio Raúl Hayallo
Intendente Municipal de Luque

Roberto G. Moreno Orrego
Secretario General

b) Si el servicio prestado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en los documentos de este contrato o contraviniere las instrucciones de la inspección.

c) Si el Concesionario se hubiere hecho culpable de fraude o grave negligencia, en la ejecución del servicio.

d) Cesión total o parcial del Contrato, asociación con terceros para el cumplimiento del objeto del contrato o la sub.-contratación total o parcial sin autorización previa por parte de la MUNICIPALIDAD.

e) Falta de presentación, renovación y/o ajuste de la garantía de fiel cumplimiento de contrato y de los seguros obligatorios. A tal efecto el Concesionario queda obligado a presentar con un mes de antelación al vencimiento de las pólizas y/o garantías requeridas por el presente, sus respectivas renovaciones y ajustes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESCISIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A LA MUNICIPALIDAD.

a.- Modificación de Ordenanzas Municipales que hagan imposible el cumplimiento de contrato.

b.- Toda norma, Resolución u Ordenanza que dictada por la Junta Municipal o la Intendencia que lesione o perjudique grave sustancial y manifiestamente los derechos del Concesionario derivados del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DEL PERSONAL

Lo relacionado al personal a emplear por el CONCESIONARIO se establece en el **item 6 – Capítulo Tercero** del pliego de bases y condiciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO

Las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezamiento del presente contrato, donde las notificaciones practicadas se considerarán como hechas personalmente. En caso de modificación, las partes están obligadas a comunicar por escrito, sin demora y en forma fehaciente, en nuevo domicilio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: REAJUSTE DE PRECIO

La MUNICIPALIDAD reconocerá al CONCESIONARIO el derecho a la percepción de las variaciones de tarifas, conforme a lo establecido en el **ítem 10 – Capítulo Tercero** del pliego de bases y condiciones.

Intendente Municipal de Luque

Roberto G. Moreno Orrego
Secretario General

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE.

Las partes se someten en forma irrevocable para todas las cuestiones que se suscitaren con motivos de la interpretación de este contrato, a los tribunales Ordinarios competentes para esta Jurisdicción.

En prueba de conformidad, firman las partes contratantes en tres ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Luque, a los 18(dieciocho)... días del mes de junio del año 2008.-

Sr. Roberto Moreno Orrego
SECRETARIO GENERAL

Abog. Eladio Duarte Carvallo
Asesor Jurídico

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
INTENDENCIA MUNICIPAL

Dr. Vicente Raúl Karjallo B.
INTENDENTE MUNICIPAL

José Luis Miranda
RUC 80022067-6
Presidente
EL FAROL S.A.

Minga Guazú, 24 de marzo de 2011.-

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL – DINAC
TEL/FAX: (595 21) 224.051.
DIRECC: Mcal. López y 22 de septiembre – 3º Piso.

Por la presente manifestamos que la empresa ...E.G.Servicios....., con domicilio en .Minga Guazú....., con RUC, Nº.2943778....., es la única autorizada para prestar servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos para el Municipio de la Ciudad de Minga Guazú, en virtud de la Resolución Nº 226/2010 Junta Municipal de fecha 14/09/2010.....

Esta constancia, la hacemos en carácter de Declaración Jurada, para la justificación de la Contratación Directa por Excepción Nº 01/2011, convocada por la DINAC.-

Firma

Debe Renovar este patente antes del 30 de enero y 30 de julio de cada año.

República del Paraguay

Municipalidad de Minga Guazú

PATENTE Nº: 2.211.-

CATEGORÍA: COMERCIAL Gs. 857.155.-

Conste que: ZUNY ESTELA GARCIA RIVEROS.-

Ha pagado la cantidad de G.: OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTOS CINCUENTA Y CINCO.-

Que corresponde por su patente del SEGUNDO/2010 Semestre del cte. año

Por su ramo de E.O. SERVICIOS – KM. 16 CENTRO UNIDAD 2006 / 2010

de acuerdo a la ley de impuestos Municipales 135/91

Recibo Nº 0294.531.-

R.M.C.: 839.095.-

MUNICIPALIDAD DE MINGA GUAZU
BERIGUO 2006 / 2010
30 DIC 2010
CAJA 1

MUNICIPALIDAD DE MINGA GUAZU Dpto. de Recaudaciones

Minga Guazú, 30 DE DICIEMBRE DE 2010

Jefe de Liquidación

Director de Recaudación

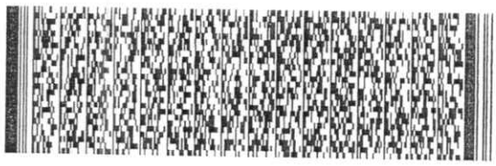

IC: 270-01281968-003 UBICACION: PN-10-01-501-004

NACIONALIDAD: PARAGUAYA

ESTADO CIVIL: SOLTERO FECHA DE EMISION: 07-11-2009

Crio Ppal.DAEP.Alfredo Granada
Jefe Dpto.de Identificaciones

IDPRY896004<<<3<<<<<<<<<<<<<<<
6209023M1911079PRY<<<<<<<<<<<2
GONZALEZ<GARCIA<<JOSE<RAMON<<<

SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES-RUC

CÉDULA TRIBUTARIA

1- Identificador RUC

Número 2943778

2- Fecha

DV 4 19/04/2006

3- Nombre o Razón Social

GARCIA RIVEROS ZUNY ESTELA

f8560ae2

Municipalidad de Minga Guazú
Junta Municipal
Avda. Fernando de la Mora – Km. 16 Minga Guazú
ALTO PARANÁ – PARAGUAY
Tele-Fax 0644 20195

RESOLUCION Nº 226/2010 J.M.

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA FIRMA Z.G. SERVICIOS A PRESTAR EL SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE BASURAS EN EL DISTRITO DE MINGA GUAZÚ.----------

VISTO: La nota presentada por la **Sra. Zuny Estela Garcia Riveros** en representación de la **Firma Z.G. Servicios**, por la cual solicita la Autorización pertinente para prestar servicios de recolección, transporte y disposición final de basuras en el distrito de Minga Guazú, **y**

CONSIDERANDO: Que, la autorización otorgada a la Empresa Rectificadora "San Miguel" para prestar el servicio de recolección, transporte y disposición final de basuras en el distrito de Minga Guazú, fue revocada por incumplimiento de cláusulas del contrato, y siendo que la limpieza e higiene de las áreas urbanas y sub-urbanas de la comunidad es un servicio básico e imprescindible, es necesario reanudar en la brevedad posible.----------

Que, nuestra institución municipal actualmente no se halla en condiciones de brindar dicho servicio, por lo que se debe conceder a alguna empresa privada la realización del mismo.----------

Que, el proceso de licitación pública para conceder a alguna empresa privada la prestación de dicho servicio es prolongado, por ende, tratándose de un servicio básico primordial corresponde conceder en forma directa a la **Firma Z.G. Servicios**.----------

Que, la solicitud se halla dentro de las atribuciones de la Junta Municipal, y teniendo en cuenta la urgente necesidad de que se realice dicho servicio la plenaria resolvió aprobar el pedido.----------

POR TANTO LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MINGA GUAZÚ, REUNIDA EN CONSEJO, SEGÚN ACTA Nº 37

RESUELVE

Art. 1º.- Autorizar a la Firma Z.G. Servicios a prestar servicio de recolección, transporte y disposición final de basuras en el distrito de Minga Guazú, hasta el 30 de Setiembre del 2015.----------

...///...

RESOLUCION Nº 226/2010 J.M. .../// ...

Art. 2º.- **Establecer** las frecuencias y condiciones para el usuario de la siguiente manera:

Frecuencia p/ semana

- **Zona Km. 16 Centro Urbano: Martes – Jueves – Sábados.**
- **Zona Km. 14, 20, 30 y resto del distrito: Miércoles – Viernes.**

Precio por Servicio

1- **Viviendas Familiares: 20.000 Gs. Mensuales.**
2- **Locales Comerciales: 30.000 Gs. Mensuales.**
3- **Empresas Industriales, Silos, Aserraderos y Otros de gran envergadura se establecerán precios derivados de acuerdos entre las partes. Las instituciones como Escuelas, Colegios, Centro de Salud, Iglesias, Municipalidad y Comisarias están exonerados de pagar por el servicio; los referidos precios podrán ser reajustados previa autorización de la Junta Municipal.**----------

Art. 3º.- **Establecer** que la **Firma Z.G. Servicios** expedirá factura cuando perciba del usuario el pago en concepto de la recolección de basura, y consecuentemente abonará a la institución municipal una tasa del 6% por cada pago percibido de los usuarios, en concepto de canon municipal por el servicio concedido para lo cual se presentará a la institución municipal una planilla de liquidación mensual.----------

Art. 4º.- **Establecer** que el destino final de las basuras recogidas sea el Vertedero Municipal, ubicado en el Km. 20 Monday, predio que quedará al cuidado y responsabilidad de la **Firma Z.G. Servicios** para realizar en el mismo trabajos de relleno sanitario, fumigaciones y otras tareas necesarias para evitar molestias y mayores daños al medio ambiente.----------

Art. 5º.- **Autorizar** al Ejecutivo Municipal a suscribir el Contrato de Prestación de Servicio con la **Firma Z.G. Servicios**, de acuerdo a las bases establecidas precedentemente, introduciendo al mismo las cláusulas que se crea necesario a fin de evitar cualquier perjuicio a los interese de la institución municipal.----------

Art. 6º.- **Anotar, registrar, notificar y remitir copia al Ejecutivo Comunal a sus efectos legales.**----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MINGA GUAZÚ, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.----------

Lic. Ramón Martínez Orué
SECRETARIO GENERAL
JUNTA MUNICIPAL

Sr. José Ramón González
Presidente
Junta Municipal

Minga Guazú, 16 de setiembre de 2010.-

Tengase por Resolución, anotar, registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

LAURA GALEANO OJEDA.
Secretaria General

ALCIDES ROMERO ROA
Intendente Municipal

Municipalidad de Minga Guazú
Intendencia Municipal
Avda. Mcal. Estigarribia c/ Gral Bernardino Caballero– Km. 16 Minga Guazú
ALTO PARANÁ – PARAGUAY
Telef. (0644) 20666 Fax. (0644) 21397

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En la localidad de Minga Guazú, a los dieciséis días del mes de setiembre del año dos mil diez, por una parte la **MUNICIPALIDAD DE MINGA GUAZÚ con RUC 80010478-1,** con domicilio en la Avda. Mcal. Estigarribia e/ Gral. Bernardino Caballero de Minga Guazú – Alto Paraná - Paraguay, representada en este acto por el **Sr. Alcides Romero Roa,** en carácter de **Intendente Municipal, y la Sra. Laura Galeano con C.I Nº 4.119.118,** en su carácter de Secretaria General y por la otra la firma **ZG SERVICIOS**, con RUC 2943778-4 representada por la Sra. Zuny Estela García Riveros, en carácter se propietaria de dicha empresa, con domicilio en el Km. 14 lado Monday del distrito de Minga Guazú, convienen en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la concesión de servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos en el Distrito de Minga Guazú y el mantenimiento del local del Vertedero Municipal ubicado en el Km. 20 Monday, como medidas de urgencia a fin de cubrir estos servicios indispensables de limpieza e higiene de las áreas urbanas y sub urbanos del Distrito.

CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la formalización de la misma y tendrá una duración de 5 años.

CLAUSULA TERCERA: DE LA MODALIDAD DE PRESTACION DE SERVICIOS

LA EMPRESA deberá realizar la recolección de residuos sólidos de lunes a sábados, en días hábiles en todas las residencias domiciliarias, locales comerciales, plantas industriales, instituciones públicas y privadas dentro del Distrito y con la frecuencia p/ semana y **percibiendo las tasas de recolección de acuerdo a lo establecido en la Resolución 226/2010 J.M.**

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

LA EMPRESA deberá asumir las siguientes responsabilidades y obligaciones:

4.1- Organizar y ejecutar la recolección de residuos sólidos en el Distrito de Minga Guazú.

4.2- Asumir todo los derechos y obligaciones que correspondan a un empleador con relación a la prestación de servicios.

4.3- Asumir todas las responsabilidades por los daños y perjuicios físicos y materiales que sus vehículos propios o contratados pudiera ocasionar a terceros.

4.4- **Hacerse cargo del vertedero Municipal, ubicado en el Km. 20 Monday, asegurando el mantenimiento adecuado;**

4.4.1- Reorganizar la disposición de residuos sólidos según clasificación de los mismos.

4.4.2- Aprovechar la mayor cantidad posible de residuos reciclables.

4.4.3- Trabajos de mejoras, relleno sanitario y todos los trabajos necesarios para el mantenimiento del vertedero municipal conforme a las leyes ambientales.

4.5- Abonar a la Institución Municipal un canón mensual equivalente al 6% por cada pago percibido de los usuarios, para lo cual deberá presentar una planilla de pagos en forma mensual.

CLAUSULA QUINTA: DE LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

5.1- Otorgar a LA EMPRESA, mediante la firma del presente contrato, la autorización legal para realizar los servicios mencionados en las cláusulas precedentes.

5.2- Brindar la colaboración del Departamento de Salubridad e Higiene y Medio Ambiente, del Juzgado de Faltas Municipal para asegurar la ejecución de las actividades previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESCISION DEL CONTRATO

La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato antes del vencimiento del mismo, si la empresa incumpliese cualquiera de las obligaciones y responsabilidades e incurriese en causales como:

6.1- la Expiración del plazo de vigencia convenido con el mismo.

6.2- Cuando por causa injustificada la empresa interrumpa el servicio o deje de atender sus obligaciones en el vertedero municipal.

6.3- Por recolección parcial de los residuos en forma reiterada y constatada por los funcionarios de la Institución Municipal, o la deficiencia reiterada en la prestación de servicios documentadas por la denuncia de los usuarios.

6.4- Falsedad de datos con respecto al registro de usuarios y la deficiente rendición de cuentas en la percepción de tasas sobre el cual deberá abonar el porcentaje respectivo.

CLAUSULA SEPTIMA: JURIDICCION COMPETENTE

Para cualquier efecto legal emergente del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales con asiento en Ciudad del Este, República del Paraguay, constituyendo a tal efecto sus domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente documento.-

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN, FIRMAN LAS PARTES EN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO, EN LA CIUDAD DE MINGA GUAZU, A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

ZUNY ESTELA GARCIA RIVEROS
Proprietária Firma ZG Servicios

ALCIDES ROMERO ROA
Intendente Municipal

LAURA GALEANO
Secretaria General

REGISTRO Nº 362

JUAN GILBERTO ORELLA

ABOGADO NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO

Escritura de PODER ESPECIAL

Otorgado por ZUNY ESTELA GARCIA RIVEROS

A Favor de JOSE RAMON GONZALEZ GARCIA

Nº 907.- FECHA 21-12-10 PROTOCOLO CIVIL "B" FOLIO 1.403 y v.

CTA. CTE..... TESTIMONIO PRIMER PADRON.....

GRAL. ANDRES RODRIGUEZ Nº 667 - FRENTE A LA GOBERNACION
TEL.: (061) 500 573 / 503 441 - CIUDAD DEL ESTE - PARAGUAY

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

SERIE BA

ESCRIBANO : JUAN GILBERTO ORELLA NOTARIO
LOCALIDAD : CIUDAD DEL ESTE
DIRECCION : GRAL. ANDRES RODRIGUEZ Nº667
REGISTRO : 362

JUAN GILBERTO ORELLA 53763 4
ABOGADO
ESCRIBANO PUBLICO
REG. Nº 362
A. Rodríguez Nº 667
Ciudad del Este - Telef. 503441

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA SEÑORA ZUNY ESTELA GARCIA RIVEROS A FAVOR DEL SEÑOR JOSE RAMON GONZALEZ GARCIA .- NUMERO NOVECIENTOS SIETE: En Ciudad del Este, República del Paraguay, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil dos mil diez, ante mí; JUAN GILBERTO ORELLA, Abogado y Escribano Público, comparece: ZUNY ESTELA GARCIA RIVEROS, de nacionalidad paraguaya, soltera, con Cédula de Identidad Nº.2.943.778, mayor de edad, domiciliada en el Distrito de Minga Guazú y de paso por esta Ciudad, hábil y quien acredita su identidad, conforme al documento mencionado más arriba.- Y DICE : Que es propietaria de la firma individual Z.G. SERVICIOS con RUC 2943778-4 , y en tal carácter confiere PODER ESPECIAL a favor del señor JOSE RAMON GONZALEZ GARCIA, de nacionalidad paraguaya, soltero, domiciliado en el distrito de Minga Guazú, con Cédula de Identidad Nº. 896.004 para que en nombre y representación de la firma individual Z.G. SERVICIOS, realice todos los actos administrativos y de representación, referente a la Resolución Nº. 226/2010 J.M. del Distrito de Minga Guazú, por la cual la firma Z,G, Servicios prestar los servicios de recolección, transporte y disposición final de basuras en el Distrito de Minga Guazú, a tal efecto el apoderado, esta facultado a realizar todos los actos propios de administración, pagar impuestos, tasas y contribuciones municipales, existente y de lo que se crea en el futuro realizar todos los tramites de carácter administrativos ante las Instituciones públicas o privadas, firmar documentos, solicitudes, notas, planillas, recibos, etc., para el efecto podrá realizar todas las presentaciones correspondientes, como ser notas, solicitudes, presentar las documentaciones requeridas al efecto y firmarlas, retirar, solicitar renovaciones y sus cancelaciones en caso necesario, perciba los montos que corresponde por prestación de servicios, otorgue recibos y carta de pago en forma de los montos que reciba, deposite en bancos, cooperativas o entidades financieras de plaza; abrir cuenta corriente o cajas de ahorros, y girar contra ellas, retirar chequeras, extracto, etc.,

suscribir las documentaciones correspondientes, como ser notas, solicitudes, las documentaciones requeridas al efecto y firmarlas, retirar, percibir los montos estipulados, otorgar recibos etc., intervenir en cuestiones judiciales y administrativas referente a la firma individual otorgante atinente al motivo del presente mandato, así mismo esta facultado a otorgar poderes generales o especiales a favor de profesionales abogados cuando las circunstancias o la situación así lo requiera; en fin realizar cuanto más actos, gestiones y diligencias fueren menester para el mejor desempeño del presente mandato y redunde en beneficio de los derechos de la firma poderdante, debiendo en todo momento obrar, conforme y arreglo a derecho.- En su testimonio, previa lectura realizada en voz alta a la compareciente quien enterada de los términos de esta Escritura, manifiesta su conformidad y aceptación , ratifica, firma, todo por ante mí, de todo lo cual y de recibir personalmente la declaración de voluntad de la otorgante, doy fe.- FIRMADA: ZUNY ESTELA GARCIA RIVEROS. Ante mi: Juan Gilberto Orella. Está mi firma y sello. - - - - - - - - - - - - - - - - -

Lleva HOJA DE ACTUACION NOTARIAL N°.3688208

JUAN GILBERTO ORELLA ABOGADO ESCRIBANO REG. N° A. Rodríguez Ciudad del Este

JUAN GILBERTO ORELLA ABOGADO ESCRIBANO REG. N° A. Rodríguez Ciudad del Este

Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

ACTUACIÓN NOTARIAL

SERIE AJ Nº 3688208

ESCRIBANO : JUAN GILBERTO ORELLA NOTARIO
LOCALIDAD : CIUDAD DEL ESTE
DIRECCION : GRAL. ANDRES RODRIGUEZ N°667
REGISTRO : 362

...C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº 907.-

folio 1.403 y vlto.- del Protocolo de la División CIVIL

Sección "B" del Registro Notarial Nº 362

con asiento en CIUDAD DEL ESTE

y autorizada por JUAN GILBERTO ORELLA

en el carácter de TITULAR de dicho Registro,

expido esta PRIMERA copia para LA OTORGANTE

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX a los VEINTE días del mes

de DICIEMBRE del año. DOS MIL DIEZ.-

JUAN GILBERTO ORELLA
ABOGADO
ESCRIBANO PUBLICO
REG. Nº 362
A. Rodríguez Nº 667
Ciudad del Este - Telef. 503441

A. G. Zamphirópolos S.A.